



### Circular No. 016

**PARA:** Servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental.

**DE:** Secretaría de la Función Pública.

**ASUNTO:** Descanso Compensado Semana Santa 2021.

**FECHA:** 24 de febrero de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector Función Pública" y con el fin de permitir que las(os) servidoras (es) del Departamento puedan compartir tiempo con sus familias en Semana Santa, se autorizará el descanso compensado de tres (03) días hábiles en dos (02) turnos; equivalentes a 24 horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral, siempre y cuando a juicio de los Jefes, Directores o Secretarios se "garantice la continuidad y no afectación en la prestación del servicio", para lo cual se debe tener en cuenta:

Turno	Descanso	Reintegro
1	29, 30 y 31 de marzo	05 de abril
2	05, 06 y 07 de abril	08 de abril

1. El tiempo de descanso referido en la presente Circular, se compensará previo al inicio del turno escogido, con **dos horas (02) diaria de labor**, iniciando la reposición de tiempo el día 01 de marzo hasta el día 16 de marzo de 2021, en alguno de los siguientes horarios:

06:00 a 08:00 a.m.
05:00 a 07:00 p.m.
07:00 a 08:00 a.m. y 05:00 a 06:00 p.m.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



2. Las(os) servidoras(es) del Departamento que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito, podrán compensar las 24 horas de labor, en tres (03) sábados en jornadas de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ó en jornadas de cuatro (04) sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. (Sábados 27 de febrero, 06, 13 o 20 de marzo).

3. El descanso compensado del que trata la presente Circular, es voluntario, pero discrecional del jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio. Por tanto, quien NO se acoja al mismo o deba laborar por necesidades del servicio, deberán cumplir con la jornada ordinaria correspondiente a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

4. Para efectos del registro y control, quienes se acojan al descanso compensado, previa coordinación con los Jefes, Directores o Secretarios, deberán informarlo a ésta Secretaría a través de cada Secretario, mediante correo electrónico dirigido al Director de Administración del Talento Humano [freddy.ballesteros@cundinamarca.gov.co](mailto:freddy.ballesteros@cundinamarca.gov.co) con copia al correo [lina.marroquin@cundinamarca.gov.co](mailto:lina.marroquin@cundinamarca.gov.co) a más tardar el 25 de febrero.

Se deberá remitir relación con nombres y apellidos completos de las(os) servidoras (es), identificación, turno de descanso, jornada en la que se compensará el tiempo de acuerdo a las indicaciones de la presente Circular y dependencia, dirección y/o Secretaría a la que pertenece. NO se aceptará ningún reporte posterior a la fecha límite, ni se podrá modificar la información requerida.

De igual manera, se deberá enviar comunicación dirigida a la Dirección de Administración del Talento Humano, el 26 de marzo del 2021, adjuntando las certificaciones suscritas por cada jefe inmediato donde conste que las(os) servidoras (es) que harán uso del descanso han cumplido con la compensación en tiempo.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Nombre	Identificación	Secretaría/ Dirección/ Dependencia	Jornada de reposición	Turno	
				Primero	Segundo

5. Las(os) servidoras (es) que estén autorizados para laborar en horas extras, se les contabilizará las horas a partir de las 6 p.m. o 7:00 p.m. de lunes a viernes y en día sábado a partir de las 2:00 p.m. o 5:00 p.m., según sea el caso.

6. Las(os) servidoras (es) que se encuentren compensando tiempo por permiso de estudios, deberán adicionar a éste dos horas (02:00) diarias.

7. Las(os) servidoras (es) que se encuentren en situación de teletrabajo y trabajo en casa, deberán ampliar en dos horas (02:00) diarias la jornada laboral en los lapsos de tiempo indicados, comprobables mediante entregables asignados.

8. No se podrá autorizar la compensación del tiempo de descanso en la hora de almuerzo.

9. Las(os) servidoras (es) que no compensen totalmente el tiempo y en alguna de las formas indicadas en la presente Circular, dentro de los tiempos establecidos, NO podrán hacer uso del descanso compensado.

10. Los jefes inmediatos deberán hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento del deber de compensar el tiempo de descanso y certificar su cumplimiento. Esta Secretaría realizará verificación aleatoria.

11. Las(os) servidoras (es) que tengan tiempo compensado en el año 2020 a su favor, deberán acordar con su jefe inmediato, la reposición solamente del tiempo que le falte para completar las 24 horas a compensar para el descanso de que trata la presente Circular.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



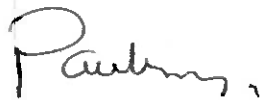
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)


**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**



12. Las(os) servidoras (es) que tengan programado vacaciones en los periodos comprendidos entre el 29 de marzo y el 7 de abril de 2021, no podrán hacer uso del descanso compensado de Semana Santa y por tanto no deberán compensar tiempo.

13. Las situaciones no previstas en la presente Circular deberán acordarse con el jefe inmediato y contar con la aprobación del respectivo Secretario comunicando lo pertinente a la Dirección de Administración del Talento Humano a través de los correos antes indicados.



**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaria de la Función Pública

 Aprobó Freddy Orlando Ballesteros Velosa, DATH-SFP


Revisó: Luz Inés Sandoval E/Abogada Despacho SFP   
Proyectó Zaira Andrea Barrera Hernández Abogada-DATH 



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)